

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/132  
21 de julio de 1999

(99-3025)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF - PREOCUPACIONES COMERCIALES

Exposición presentada por las Comunidades Europeas  
en la reunión de los días 7 y 8 de julio de 1999

1. La principal función del Acuerdo MSF es crear un marco de disposiciones que garanticen la transparencia, la no discriminación y la proporcionalidad en la selección y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias pertinentes. El Acuerdo MSF establece prescripciones y procedimientos multilaterales uniformes que deben proteger a los Miembros de la OMC de la amenaza de medidas unilaterales y la aplicación de restricciones encubiertas del comercio. Las medidas sanitarias y fitosanitarias deben cumplir su propósito de proteger la salud pública, animal y vegetal.
2. Una de las prescripciones más importantes es que las medidas sanitarias y fitosanitarias estén basadas en principios científicos y que no se mantengan sin testimonios científicos suficientes. Se dispone que se debe hacer una evaluación de los riesgos adecuada a las circunstancias.
3. El Acuerdo MSF destaca la necesidad de la transparencia no sólo de las medidas sanitarias y fitosanitarias sino de todo el proceso de reglamentación. La importancia que todos los Miembros de la OMC asignan a la transparencia se refleja en las disposiciones específicas contenidas en el propio Acuerdo MSF. Los Miembros expresaron claramente sus puntos de vista durante el proceso que llevó al examen del Acuerdo MSF, concluido en la reunión de marzo de 1999, en el que se sugirieron medidas para abordar esa cuestión y se hizo hincapié en la necesidad de incrementar la comunicación y el intercambio de información.
4. Desde la creación del Acuerdo MSF, las Comunidades Europeas han demostrado su voluntad de cooperar con otros Miembros, a solicitud de los interesados. Al hacerlo, ha respondido cabalmente a las obligaciones contraídas en virtud del Anexo B del Acuerdo MSF, así como a las disposiciones del párrafo 8 del artículo 5.<sup>1</sup>
5. Hasta ahora, las Comunidades Europeas han presentado una serie de documentos en el marco de las reuniones del Comité MSF para señalar a la atención de este órgano las notificaciones que afectan directa o indirectamente nuestras exportaciones y que, a nuestro juicio, constituyen un obstáculo al comercio (*Notificaciones recibidas*).
6. Las Comunidades Europeas también se han referido en las reuniones del Comité a las medidas que afectan significativamente el comercio de productos específicos, pero sobre los que no se han recibido notificaciones con arreglo al Acuerdo MSF (*Preocupaciones comerciales*).

---

<sup>1</sup> "Cuando un Miembro tenga motivos para creer que una determinada medida sanitaria o fitosanitaria establecida o mantenida por otro Miembro restringe o puede restringir sus exportaciones y esa medida no esté basada en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, o no existan tales normas, directrices o recomendaciones, podría pedir una explicación de los motivos de esa medida sanitaria o fitosanitaria y el Miembro que mantenga la medida habrá de darla." (se ha añadido el subrayado)

7. Las Comunidades Europeas desean señalar a la atención del Comité las principales cuestiones comerciales y notificaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que en fecha reciente han sido objeto de comunicaciones u observaciones y que aún se hallan pendientes.

8. Creemos firmemente que todos los Miembros deben cooperar para promover y apoyar los esfuerzos que hacen sus interlocutores comerciales para aplicar las disposiciones del Acuerdo MSF y las Comunidades Europeas desean destacar la necesidad de que los Miembros cumplan plenamente con las obligaciones que han contraído, tal como se estipula en el Anexo B y el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

Anexo

<b>PREOCUPACIONES COMERCIALES</b>			
<b>Tema</b>	<b>Nº de notificación SPS/fecha de publicación</b>	<b>Nº de documento de las CE/fecha de presentación</b>	<b>Seguimiento</b>
<b>Notificación específica recibida Cuestiones planteadas en el marco del Comité MSF</b>			
Prohibición de la importación de rumiantes y sus productos - EEB	G/SPS/N/USA/106 y 106/Rev.1 23 de enero de 1998	G/SPS/GEN/66 12 de marzo de 1998	No se ha enviado respuesta al Servicio de Información de las CE (SICE)
Restricción a la importación de carne de aves de corral - BIA	G/SPS/N/AUS/72	G/SPS/GEN/96 15 de septiembre de 1998	Se ha enviado respuesta al SICE - en evaluación
Lista de plagas cuarentenarias que no son objeto de medidas de cuarentena	G/SPS/N/JPN/37 23 de julio de 1998	G/SPS/GEN/102 11 de noviembre de 1998	No se ha enviado respuesta al SICE
Restricción a la importación de ganado bovino y productos de origen bovino - EEB	G/SPS/N/ISR/2 19 de agosto de 1998	G/SPS/GEN/104 11 de noviembre de 1998	Se han enviado respuestas al SICE - en evaluación
Prohibición de la importación de productos bovinos procedentes de determinados países (pieles y cueros) - EEB	G/SPS/N/POL/6 29 de mayo de 1998	Bilateral 15 de septiembre de 1998 10 de marzo de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Prohibición de la importación de productos bovinos procedentes de determinados países (carne) - EEB	G/SPS/N/POL/9 5 de agosto de 1998	Bilateral 15 de septiembre de 1998 10 de marzo de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Restricción a la importación de leche y productos lácteos - contaminación microbiológica	G/SPS/N/POL/14 5 de agosto de 1998	Exposición 11 de noviembre de 1999 <sup>2</sup>	No se ha enviado respuesta al SICE
Restricciones sobre las importaciones de semen bovino - EEB <sup>3</sup>	G/SPS/N/ARG/38 29 de enero de 1999	G/SPS/GEN/114 10 de marzo de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE

<sup>2</sup> En relación con el punto del orden del día "Otros asuntos".

<sup>3</sup> También en relación con "Observaciones de las CE enviadas después de la reunión de marzo del Comité MSF".

<b>Tema</b>	<b>Nº de notificación SPS/fecha de publicación</b>	<b>Nº de documento de las CE/fecha de presentación</b>	<b>Seguimiento</b>
<b>Otras cuestiones comerciales</b>			
Queso Roquefort - exportación a Australia - restricciones		G/SPS/GEN/103 11 de noviembre de 1998 <sup>4</sup>	No se ha enviado respuesta al SICE
Caballos - exportación a la India - restricciones		G/SPS/GEN/112 10 de marzo de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Semen bovino - exportación a la India - restricciones		G/SPS/GEN/113 10 de marzo de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
<b>Observaciones específicas de las CE<sup>5</sup></b>			
Carne de aves de corral - retención de agua, descontaminación, etiquetado	G/SPS/N/USA/136 30 de septiembre de 1998	29 de enero de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Productos de pescado - contenido de histamina, etiquetado, definiciones	G/SPS/N/AUS/77 ANZFA 5 de octubre de 1998	16 de diciembre de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Productos de pescado - contenido de histamina, etiquetado, definiciones	G/SPS/N/NZL/22 ANZFA 4 de noviembre de 1998	16 de diciembre de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Carne de porcino - síndrome reproductivo y respiratorio del cerdo	G/SPS/N/AUS/47 29 de julio de 1997	26 de septiembre de 1997	No se ha enviado respuesta al SICE
<b>Observaciones de las CE enviadas después de la reunión de marzo del Comité MSF<sup>6</sup></b>			
Restricciones sobre las importaciones de semen bovino	G/SPS/N/ARG/38 29 de enero de 1999	8 de abril de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Restricciones sobre las importaciones de semen bovino	G/SPS/N/CHL/31 8 de enero de 1999	10 de junio de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE
Importación temporal de caballos	G/SPS/N/AUS/87	7 de junio de 1999	No se ha enviado respuesta al SICE

<sup>4</sup> Se reiteraron las preocupaciones al respecto durante la reunión del Comité MSF de 10 de marzo de 1999.

<sup>5</sup> Enviadas directamente al servicio de información nacional.

<sup>6</sup> Enviadas directamente al servicio de información nacional.